

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 039.
Demandante: DIALY SER S.A. (Actualmente CLINICA NEFROUROS S.A.S.)
Demandado: SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S.

Téngase en cuenta que el emplazamiento se efectuó en debida forma para que surta sus efectos legales consiguientes.

Acreditado el registro del emplazamiento en el registro nacional de emplazados respecto del demandado **SALUD GLOBAL PARTNERS GC S.A.S.**, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem a la abogada **NANCY MERCED ACERO GONZALEZ**, dirección carrera 13 No. 13 – 24 oficina 907 en Bogotá, teléfono 2840134, celular 3103449011 y correo electrónico: nancymerced228@yahoo.es

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez